

STT 08170.-

Manizales, 27 MAR 2017

Señor  
**ROBERTH EDUARD MARTELO UTRIA**  
Carrera 23 Nro. 20 - 59  
Pasto (Nariño)

**ASUNTO:** Derecho de petición GED 10985-17

Cordial Saludo

En atención al oficio de la referencia, le informamos que esta secretaria mediante oficio STT-1058-16 de siete (7) de diciembre de 2016, dio a contestación a la solicitud hecha de su parte, donde se le informo que no era procedente acceder a su solicitud en lo ateniendo a la aplicación de la figura jurídica de la caducidad, sobre la orden de comparendo Nro. 17001000577062, todo a que no ha operado el término descrito en el artículo 161 capitulo X del código nacional de tránsito *“Caducidad. La acción o contravención de las normas de tránsito caduca a los seis (6) meses, contados a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella y se interrumpe con la celebración efectiva de la audiencia. El no cumplimiento por parte del funcionario con este término será causal de mala conducta. (Negrilla y subrayado fuera de texto)”*.

Para el caso en particular la Secretaria de Transito, emitió el acto administrativo dentro de los seis (6) meses como lo contempla la norma, por ende no ha perdido su fuerza de ejecutoria.

En lo que refiere a la Prescripción el Código Nacional de Tránsito en su artículo Artículo 159 (Modificado Artículo 26 Ley 1383 de 2010) dispone *“La ejecución de las sanciones que se impongan por violación de las normas de tránsito, estará a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quienes estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, cuando ello fuere necesario y prescribirán en tres años contados a partir de la ocurrencia del hecho y se interrumpirá con la presentación de la demanda. (Negrilla y subrayado fuera de texto)”*.

El término de prescripción de las multas impuestas por las autoridades de tránsito con ocasión de la violación de la Ley 769 de 2002, se presenta cuando una infracción de tránsito una vez ejecutoriada, la administración no inicia el respectivo proceso de jurisdicción coactiva dentro de los tres (3) años contados a partir de la ocurrencia de los hechos, tal como quedó establecido; sin embargo en su caso la



EL 6199

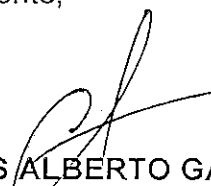
sanción impuesta se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada, añadiendo que se encuentra en cobro coactivo por esta autoridad de tránsito.

Resolución	Fecha Resolución	Comparendo	Fecha Comparendo	Secretaría	Nombre Infractor	Estado	Valor Multa	Interes Mora	Valor Adicional	Valor A Pagar
000 000 047 178 612	23/01/2012	17001000577062	11/12/2011	17001000 Manizales	ROBERT EDWARD MARTELO UTRIA	Cobro coactivo	267,795	370,802	0	638,597

En estos términos se da respuesta al derecho de petición formulado.

Se anexa oficio STT-1058-16

Atentamente,

  
**CARLOS ALBERTO GAVIRIA MARIN**  
Secretario de Despacho  
Secretaría de Tránsito y Transporte

Elaboro: Juan Diego Corrales  
Inspector primero municipal 